

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Octubre 20 de 2023. En la fecha paso al despacho de la Señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el N.º 2016-00053, para que se sirva proveer lo pertinente.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA
E-Mail: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel.: 322-2344186**

**RADICADO: 47-001-31-05-003-2016-00053-00.-
PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL.-
DEMANDANTE: EDILBERTO JIMENEZ CHARRIS.-
DEMANDADO: FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. Y
COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.-**

Santa Marta, Veinte (20) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, encuentra el despacho que el apoderado judicial de la parte ejecutante a través correo electrónico que antecede, solicita se requiera a los Gerentes de los BANCOS COLPATRIA, POPULAR y BANCOLOMBIA, para que expliquen los motivos por los cuales no han dado respuesta y cumplimiento a la medida cautelar comunicada mediante el Oficio circular No. 274 del 14 de junio pasado.

Al respecto, este juzgado a través de auto calendado 28 de julio de 2023 ordenó oficiar a los BANCOS COLPATRIA y BANCOLOMBIA para que informen los motivos por los cuales no han dado respuesta y/o cumplimiento a la medida de embargo que les fue comunicada a través del Oficio Circular No. 274 de fecha 14 de junio de 2023, mientras que respecto del BANCO POPULAR se abstuvo de impartir dicha orden, ya que previamente esa entidad financiera había dado respuesta al oficio de embargo.

Aprecia el despacho que por error involuntario, el oficio dirigido a los BANCOS COLPATRIA y BANCOLOMBIA contenía un número de identificación errado de la parte ejecutada, lo que se corrigió por la secretaria del juzgado mediante correspondencia remitida el 30 de agosto de 2023, según consta en el archivo No. 0090 del expediente. Lo anterior, pudo haber traído confusión al momento de dar respuesta al oficio circular No. 401 del 18 de agosto de 2023 por los bancos mencionados, razón por la que se oficiará nuevamente a los BANCOS COLPATRIA

y BANCOLOMBIA para que se sirvan informar a este juzgado en el término improrrogable de tres (3) días constados a partir del siguiente al de la recepción del oficio respectivo, los motivos por los cuales no han dado respuesta y/o cumplimiento a la medida de embargo que les fue comunicada a través del Oficio Circular No. 274 de fecha 14 de junio de 2023, haciéndoles las advertencias de ley en caso de incumplimiento injustificado a esta orden judicial.

No se oficiará al BANCO POPULAR, por las razones indicadas en la providencia de fecha 28 de julio de 2023.

Por lo antes expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

OFICIAR a los BANCOS COLPATRIA y BANCOLOMBIA para que se sirvan informar a este juzgado en el término improrrogable de tres (3) días constados a partir del siguiente al de la recepción del oficio respectivo, los motivos por los cuales no han dado respuesta y/o cumplimiento a la medida de embargo que les fue comunicada a través del Oficio Circular No. 274 de fecha 14 de junio de 2023, haciéndoles las advertencias de ley en caso de incumplimiento injustificado a una orden judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **925fdda8b5c5067f98108b522b7c50518039d0c6f123cb506a10f571d3880484**

Documento generado en 20/10/2023 09:36:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>